
	<b>GESTION JURIDICA</b>	Código: GJ-F-12
	<b>CONTRATACION</b>	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

### 13. CONTRATO ELECTRONICO.

<b>No De Contrato</b>	133-2026	<b>Fecha de suscripción</b>	San Martin, Cesar, Marzo 02 de 2026	
<b>Tipo De Contrato</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR			
<b>Contratante</b>	HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN			
<b>NIT ESE</b>	824000441-4	<b>Gerente</b>	<b>MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES</b>	
<b>Pers. Jurídica Contratista</b>	NA	<b>NIT Contratista</b>	NA	
<b>Contratista</b>	FRANK ROLANDO MALDONADO DURAN	<b>No Cedula</b>	1.090.371.101	
<b>Valor</b>	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10,800,000,00) M/C			
<b>Plazo</b>	Tres (3) meses	<b>Garantías</b>	NO	
<b>Supervisor</b>	MARELVIS CHARRIS MOLINA	<b>Cargo del supervisor</b>	Profesional universitario	
<b>Apoyo a la Supervisor</b>	NA	<b>Cargo Apoyo al supervisor</b>	NA	
<b>No De CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>	<b>Cód. de rubro</b>	<b>Nombre de rubro</b>	
170	Marzo 02 de 2026	2.1.2.02.02.009.01.01.02	Honorarios	
<b>No De RP</b>	<b>Fecha RP</b>			
169	Marzo 02 de 2026			


Entre los suscritos **MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.082.974.364 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González nombrada según Decreto No. 0062 de 2.024 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 368 de fecha 01 de abril de 2.024 quien para los efectos del presente documento se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **FRANK ROLANDO MALDONADO DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.371.101, quien se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Local Álvaro Ramírez González, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González requiere Prestación de servicios de un regente farmacéutico para el area asistencial de farmacia de La E.S.E Hospital Álvaro Ramírez González De San Martín-Cesar. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación DIRECTA – NATURALEZA DEL ASUNTO, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el profesional universitario quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno el (la) señor (a) FRANK ROLANDO MALDONADO DURAN, identificados con No de CC 1.090.371.101. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**


<b>1) Objeto:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN REGENTE FARMACEUTICO PARA EL ÁREA ASISTENCIAL DE FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN-CESAR</b>
<b>2) Lugar y ejecución del contrato:</b>	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de San Martin – Cesar, en las sedes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN – CESAR.

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


<b>3) Valor:</b>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de <b>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10,800,000,00) M/C</b>; valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.</p>
<b>4) Forma de pago:</b>	<p>El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3,600,000,00) M/C y mensualidades vencidas a razón de <b>TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3,600,000,00) M/C</b>. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación del informe cualitativo y cuantitativo de las metas alcanzadas en cada actividad en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.</li> <li>2. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.</li> <li>3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quien será la Profesional universitario del Hospital o quien haga sus veces.</li> <li>4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.</p>
<b>5) Plazo:</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la Suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor.</p>

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


<b>6) Inhabilidades e incompatibilidades:</b>	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.				
<b>7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:</b>	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN – CESAR, se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para entidad en la Vigencia Fiscal de 2026, como consta en el Certificado de disponibilidad expedida por el jefe de presupuesto contratista, que se ajusta al siguiente detalle:				
	<b>No</b>	<b>No de CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>	<b>Cód. de rubro</b>	<b>Nombre de rubro</b>
	1	170	Marzo 02 de 2026	2.1.2.02.02.009.01.01 .02	Honorarios
<b>8) Obligaciones de la E.S.E.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Hospital se obliga para con el contratista a:</li> <li>2. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato</li> <li>3. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>5. Realizar la supervisión del contratista.</li> <li>6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista.</li> <li>7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar).</li> <li>8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.</li> <li>9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato.</li> <li>10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato,</li> <li>11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.</li> <li>12. Las demás que las partes acuerden previamente.</li> </ol>				
<b>09) Obligaciones generales del Contratista.</b>	<p>Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos.</li> <li>2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.</li> <li>3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual.</li> <li>4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.</li> <li>5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones.</li> <li>6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> </ol>				

 <p>HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato.</li> <li>8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.</li> <li>9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato.</li> <li>10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.</li> </ol>
<p><b>10) Obligaciones específicas del contratista</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes y los requisitos legales para contribuir a optimizar la utilización de los recursos y el uso racional de los medicamentos e insumos del servicio farmacéutico del hospital Álvaro Ramírez González E.S.E.</li> <li>2) Realizar interventoría permanente de las actividades dentro del servicio farmacéutico.</li> <li>3) Participar, vigilar y coordinar los inventarios en el servicio farmacéutico.</li> <li>4) Vigilar permanentemente el uso y manejo de los medicamentos de control especial.</li> <li>5) Realizar el informe mensual del manejo de los medicamentos de control especial y entregar en la secretaria de salud departamental.</li> <li>6) Coordinar las actividades de dispensación de medicamentos intrahospitalarios y supervisar al personal de farmacia al realizar la actividad.</li> <li>7) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos del servicio farmacéutico y demás de acuerdo a la naturaleza del cargo.</li> <li>8) Presentar informes solicitados a la subgerencia de procesos asistenciales o a la Gerencia.</li> <li>9) Velar porque los procesos básicos del área de farmacia: selección, adquisición, almacenamiento, recepción técnica y distribución de medicamentos se lleven a cabo teniendo en cuenta los procesos y procedimientos aprobados por el hospital.</li> <li>10) Participar en la construcción de estrategias de atención e intervención en lo referente al impacto en la salud de los usuarios dando prioridad al paciente poli medicado.</li> <li>11) Participar activamente del grupo multidisciplinario en acciones definidas dentro de la prestación de los servicios (comités y demás reuniones citadas).</li> <li>12) Revisar los perfiles farmacológicos de los pacientes que lo ameriten e informar a las diferentes áreas sobre los problemas detectados en las indicaciones terapéuticas, tales como interacciones medicamentosas.</li> <li>13) Vigilar las interacciones farmacológicas y efectos secundarios en el tratamiento medicamentoso instaurado al paciente.</li> <li>14) Participar en la formulación e implementación de los programas encaminándolos hacia resultados que impacten el bienestar de los usuarios y fortalezcan la seguridad del paciente.</li> <li>15) Participar activamente en las acciones de seguimiento y control que definan dentro de los diferentes comités, teniendo en cuenta las directrices dadas por cada comité.</li> <li>16) Elaborar propuestas que impacten en beneficio de la salud de los usuarios relacionados con un correcto medicamento.</li> <li>17) Establecer criterios e indicadores que contribuyan a la mejora continua de las diferentes actividades (indicador de oportunidad de entrega de medicamentos pendientes, eventos trazadores de la política de seguridad del paciente respecto a la demora en el suministro de medicamentos y complicaciones atribuibles al uso de medicamentos, etc.).</li> <li>18) Orientar al paciente sobre el uso correcto del medicamento teniendo en cuenta los riesgos benéficos los diferentes medicamentos.</li> <li>19) Documentar e implementar los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de la entidad, encaminada a la detección, evaluación, entendimiento</li> </ol>

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


	<p>y prevención de los eventos adversos y cualquier otro problema relacionado con los medicamentos. 20) Revisar conjuntamente con auditoria medica los casos especiales de medicamentos que generen algún tipo de glosa. 21) Verificar las devoluciones y determinar su manejo dejando registro de su proceso. 22) Efectuar registro, análisis, y reporte de eventos adversos y reacciones de los medicamentos empleados en la entidad. 23) Obtener y difundir información sobre medicamentos y dispositivos médicos, especialmente, informar y educar a los miembros del grupo de salud, el paciente y la comunidad sobre el uso adecuado de los mismos. 24) Desarrollar y aplicar mecanismos para asegurar la conservación de los bienes de la organización y del estado, así como, el sistema de gestión de la calidad de los procesos, procedimientos y servicios ofrecidos. 25) Ofrecer la atención farmacéutica a los pacientes que la requieran en la entidad Hospitalaria. 26) Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados al cumplimiento de los requisitos de habilitación tendientes a mejorar el servicio farmacéutico. 27) Ser interlocutor ante los entes de control y el hospital en los temas referentes a medicamentos y dispositivos médicos. 28) Participar activamente en el análisis de los costos de medicamentos interactuando para ello con el área de gestión administrativa. 29) Presenta estrategias para la formulación racional de medicamentos en las diferentes áreas del hospital. 30) Establecer estrategias de control para la dispensación de medicamentos fuera de los horarios establecidos. 31) Analizar y avalar los ajustes mensuales de los inventarios de farmacia cuando por razones justificadas a ello haya lugar. 32) Participar en lo de su competencia en el mantenimiento y mejoramiento del Sistema de gestión de la Calidad de los servicios de salud. 33) Conformar y participar en los Comités y equipos de trabajo que establezca la institución y que sean acordes a la naturaleza del cargo. 34) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas. 35) Cumplir con las normas de SG-SST establecidas por la institución. 36) Ejercer acciones de autocontrol en todos los procesos que desarrolla. 37). LA CONTRATISTA, no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la Salud es un servicio público esencial. 38) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza de la prestación.</p>
<b>11) Multa:</b>	<p>En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.</p>
<b>12) Cláusula penal:</b>	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.</p>
<b>13) Cláusulas excepcionales:</b>	<p>Se contemplan las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>CADUCIDAD: EL HOSPITAL</b> mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el <b>CONTRATISTA</b>, incurre en hechos</li> </ol>

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


	<p>constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.</p> <p><b>2. DE LA INTERPRETACIÓN:</b> Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia.</p> <p><b>3. MODIFICACIÓN UNILATERAL:</b> Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>4. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Local Álvaro Ramirez González</b> en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.</p>
<b>14) Garantía</b>	Debido al estudio del riesgo, y a la potestad discrecional otorgada en el Estatuto interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa, al contratista no se le exigirá garantías.
<b>15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:</b>	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mismas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
<b>16) Cesiones</b>	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martín – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martín – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital Local

 <p><b>HOSPITAL LOCAL</b> ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>


	<p>Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.</p>
<b>17) Caso fortuito y Fuerza Mayor</b>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
<b>19) Indemnidad:</b>	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<b>19) Solución a controversias contractuales:</b>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empelo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</p>
<b>20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	<p>Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:  <b>1).</b> Estudios Previos <b>2).</b> La oferta presentada por el Contratista. <b>3).</b> Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social <b>4).</b> Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales <b>5).</b> Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.</p>
<b>21) Confidencialidad</b>	<p>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital</p>

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

	<p>Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar o cualquier otra entidad estatal.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta.</p> <p>En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.</p>
<b>22) Supervisión</b>	<p><b>EL HOSPITAL</b> verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el <b>CONTRATISTA</b> mediante Supervisor quien será la (el) Profesional universitario del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: <b>FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:</b> 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. <b>FUNCIONES TÉCNICA:</b> 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ de los mismos. <b>FUNCIONES ECONOMICO:</b> 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. <b>FUNCIONES JURIDICAS:</b> 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores</p>

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

	<p>competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2.Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. <b>FUNCIONES ESPECÍFICAS:</b> 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. <b>PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.</b> 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en</p>
--	---

 <b>HOSPITAL LOCAL</b> <small>ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: GJ-F-12</b>
	<b>CONTRATACION</b>	<b>VERSION: 01</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 18/01/2021</b>

	el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
<b>23) Publicación:</b>	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.	
<b>24) Domicilio y leyes:</b>	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Martín – Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 1 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan lamateria. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.	
<b>25) Terminación.</b>	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.	
<b>26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.	
<b>27) Liquidación:</b>	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.	
<b>28) Notificaciones</b>	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de San Martín – Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:	
	<b>HOSPITAL</b>	<b>CONTRATISTA</b>
	<b>Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES</b>	<b>Nombre: FRANK ROLANDO MALDONADO DURAN</b>
	<b>Cargo: Gerente</b>	<b>Vinculación: Contratista</b>
	<b>Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martín – Cesar.</b>	<b>Dirección: Cra 5 N° 3-51 Barrio La Tachuela Piedecuesta Santander</b>
<b>Correo Electrónico: <a href="mailto:secretaria@harg.gov.co">secretaria@harg.gov.co</a></b>	<b>Correo Electrónico: <a href="mailto:rolandoduran374@gmail.com">rolandoduran374@gmail.com</a></b>	
Para mayor constancia el presente contrato se firma en San Martín–Cesar, Marzo 02 de 2026		
<b>MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES</b> Gerente	<b>FRANK ROLANDO MALDONADO DURAN</b> Contratista	
<b>Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico</b>		
El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma:		